ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA EN SUBASTA INVERSA SA-SI-RINSCM Nro. 001 DE 2025

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APOYANDO A FAMILIAS INDÍGENAS DEL RESGUARDO LA MONTAÑA PRIORIZADAS POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y NECESIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

Municipio de Riosucio Caldas, noviembre 20 de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código del Comercio, Decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, lo cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la Selección Abreviada.

1.2 Introducción

El Municipio de Riosucio Caldas, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista para ejecutar el siguiente objeto contractual: El objeto del contrato es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APOYANDO A FAMILIAS INDÍGENAS DEL RESGUARDO LA MONTAÑA PRIORIZADAS POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y NECESIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD., con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 355.665.740),**, para cubrir el valor de la ejecución de contrato; con respaldo en el CDP No. 37 de 2025 del Presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Riosucio Caldas, incluidos: El IVA, todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-

http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma (ver cronograma).

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato, de conformidad, con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a) incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

1.2.2. COMITÉ EVALUADOR: COMITÉ EVALUADOR: En aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015, que establece "*Comité evaluador.* La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales" (...)

En consideración a lo anterior *el Alcalde, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la ley 80 de 1993, designará el Comité Evaluador* el cual estará integrado por tres servidores públicos en calidad e secretarios de despacho, quienes podrán ser acompañados por los asesores externos contratados por el municipio.

1.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y siguientes del decreto 1082 de 2015.

1.2.3 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

> (...) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)".

1.3. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.4. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de

cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.6. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: Dirección: Carrera 7 Calle 10 Esquina, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica email, asesoria@riosucio-caldas.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 6 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se

surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la Alcaldía

Municipal de *Riosucio* Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

De conformidad con el artículo 29 del decreto 1082 de 2015, se aplicará la Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

1.11. Cuadro de información

Días Hábiles

El Honorable Consejo de Estado, en auto de febrero 26 de 1982, precisó que el cómputo de días hábiles de que trata el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 (Art. 70 C.C.) debe realizarse con base en los días laborables forzosos, teniendo por tales todos los del año, excluidos los señalados por la ley como de descanso remunerado. (Subrayas fuera de texto).

Así, el criterio que determina el carácter de hábil de los días, para el cómputo de los términos legales, es el de su laborabilidad. Lo que implica que son hábiles aquellos para los que no hay disposición legal expresa que exima del deber de trabajar, vale decir, los ordinarios, días en los que deben funcionar las oficinas públicas; y no hábiles aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado; tales son los domingos, los previstos por el artículo 1° de la Ley 51 de 1983 y los señalados como vacancia para la rama jurisdiccional, el Ministerio Público y las direcciones de instrucción criminal. (Subrayas fuera de texto)

En materia laboral en el mes de Diciembre la Oficina de Conteratación tiene horario de lunes a sábado por lo cual será computado en los términos del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 2

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA APOYANDO A FAMILIAS INDÍGENAS DEL RESGUARDO LA MONTAÑA PRIORIZADAS POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y NECESIDAD DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los materiales de construcción que en las cantidades y calidades que se describen a continuación al Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, así:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1.	Saco de Cemento gris 50 kl - (de uso general para construcción)	Kl	1500
2.	Ladrillo farol de arcilla 10x20x40 cms	Cms	9000
3.	Teja metálica, ondulada, fabricada en zinc, de 3,05 m de longitud por 0,75 m de ancho cal 34	Mts	1000
4.	Teja de fibrocemento; teja # 8 gris 2.44 - perfil 7 (para uso doméstico y comercial)	Mts	1000
5.	Tubería en PVC sanitario, de diámetro 4" x 6 metros de largo	Plg	20
6.	Tubería en PVC sanitario, de diámetro 3" x 6 metros de largo	Plg	20
7.	Varilla corrugada en acero al carbono de 1/2 de 6 metros de larga	Plg	430
8.	Varilla corrugada en acero al carbono de 3/8 de 6 metros de larga	Plg	435
9.	Combo Sanitario completo (sanitario y lavamanos) con sus respectivos accesorios de acople.		30
10.	Perfil calibre 18 de 1/12 x 3" x 6mts de largo	Cal y Mts	280
11.	Manguera negra polietileno rollo de 2" x 100 mts	Mts y pul	4
12.	Lavaplatos de sobreponer (escurridor y poceta en acero inoxidable 100x 50 y accesorios de acople)		15

13.	Malla eslabonada en metal galvanizado para cerramientos Dimensiones 1.5mt x 10mt. Metal 2-1/4 x 2-1/4 2.5mm	Mts	10
14.	Malla electrosoldada Medidas 6X2.35M cuadro 15X15Cm Diámetro 4.0Mm	Mts	16
15.	Arena	Mts3	108
16.	Gravilla	Mts3	108
17.	Tubo línea alcantarillado 24 pulgadas x 6	plg	2

2. Realizar el suministro de los artículos en marcas reconocidas del mercado.
3. Realizar la entrega de materiales requeridos en la sede del Resguardo para ello deberá disponer de transporte respectivo o disponer de establecimiento comercial en el municipio o bodega para las respectivas entregas parciales.
4. Realizar la entrega de material de río en las comunidades del resguardo para ello deberá disponer de transporte respectivo.
5. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
11. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
12. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
14. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
15. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

16. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
17. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
18. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

2.2. Clasificación UNSPSC

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30151514	Tejas metálicas
30151508	Tejas de asfalto
30111601	Cemento
30102303	Perfiles de hierro
11101713	Hierro
30181505	inodoros

30131607	Ladrillo de arcilla
30102403	Varillas de hierro
40171517	Tubo PVC para uso comercial
52141505	Lavadoras de platos para uso doméstico

2.3. Valor Estimado del Contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
S.A. No. 035-2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOTE PROPIO.	Subasta	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBATÉ	$384.550.353
SASI-008 DE 2019	EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MANOS A LA OBRA POR UNA VIVIENDA	Subasta	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTARA	$1.963.133.120

	DIGNA, PARA VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ-CAUCA.			

Así mismo, el presupuesto oficial del proceso también de apoyo para su calculó teniendo en cuenta los precios, tomando como referencia tres (3) cotizaciones de igual número de firmas comerciales y personas naturales con capacidad de suministrar. Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 355.665.740),** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
37	2.3.2.02.02.009.003.01 2.3.2.02.02.009.006.08 2.3.2.02.02.009.012.01 2.3.2.02.02.009.012.01	**$ 355.665.740**

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1.	Saco de Cemento gris 50 kl - (de uso general para construcción)	Kl	1500	$ 37.400	$ 56.100.000
2.	Ladrillo farol de arcilla 10x20x40 cms	Cms	9000	$ 2.450	$ 22.050.000
3.	Teja metálica, ondulada, fabricada en zinc, de 3,05 m de longitud por 0,75 m de ancho cal 34	Mts	1000	$ 41.400	$ 41.400.000
4.	Teja de fibrocemento; teja # 8 gris 2.44 - perfil 7 (para uso doméstico y comercial)	Mts	1000	$ 56.980	$ 56.980.000
5.	Tubería en PVC sanitario, de diámetro 4" x 6 metros de largo	Plg	20	$ 137.250	$ 2.745.000

6.	Tubería en PVC sanitario, de diámetro 3" x 6 metros de largo	Plg	20	$ 96.700	$ 1.934.000
7.	Varilla corrugada en acero al carbono de 1/2 de 6 metros de larga	Plg	430	$ 32.750	$14.082.500
8.	Varilla corrugada en acero al carbono de 3/8 de 6 metros de larga	Plg	435	$ 21.770	$ 9.469.950
9.	Combo Sanitario completo (sanitario y lavamanos) con sus respectivos accesorios de acople.		30	$ 572.000	17.160.000
10.	Perfil calibre 18 de 1/12 x 3" x 6mts de largo	Cal y Mts	280	$ 86.500	$ 24.220.000
11.	Manguera negra polietileno rollo de 2" x 100 mts	Mts y pul	4	$ 511.500	$ 2.046.000
12.	Lavaplatos de sobreponer (escurridor y poceta en acero inoxidable 100x 50 y accesorios de acople)		15	$ 374.500	$ 5.617.500
13.	Malla eslabonada en metal galvanizado para cerramientos Dimensiones 1.5mt x 10mt. Metal 2-1/4 x 2-1/4 2.5mm	Mts	10	$ 302.500	$ 3.025.000
14.	Malla electrosoldada Medidas 6X2.35M cuadro 15X15Cm Diámetro 4.0Mm	Mts	16	$ 120.000	$ 1.920.000
15.	Arena	Mts3	108	$ 157.500	$ 17.010.000
16.	Gravilla	Mts3	108	$ 170.000	$ 18.360.000
17.	Tubo línea alcantarillado 24 pulgadas x 6	plg	2	$ 2.379.412	$ 4.758.823
	SUBTOTAL				$ 298.878.773
	I V A				$ 56.786.967
	TOTAL				**$ 355.665.740**

EL PROPONENTE OBLIGADO A FACTURAR IVA, DEBERÁ DISCRIMINARLO EN SU PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

2.4. Forma de pago

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio de supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio Riosucio Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

2.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo del CONTRATO será desde la fecha del acta de inicio y hasta el 10 de diciembre en la vigencia fiscal 2025.

2.6. Lugar de ejecución del contrato

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas, en el territorio del Resguardo Indígena de la montaña

2.7 VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas deben tener una validez de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, al cierre de la invitación, lo que se indicara en la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 INFORMACIÓN JURÍDICA REQUERIDA PARA HABILITACIÓN DE PROPUESTAS.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (ANEXO N° 2). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Para propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, dicha carta deberá además deberá estar firmada por cada aval de los profesionales que abonan la propuesta con su nombre y número de matrícula acompañado de la vigencia de matrícula profesional.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, a excepción de lo exigido en otros numerales del presente documento. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento.

Y en caso de aplicar, se deberá ajustar a lo establecido en la Ley 842 de 2003.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, que establece "Artículo 7°.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las

actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (...)

Se entiende por dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cuando estas sean presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas distintas, y no la conformación de consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica

a. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.

b. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS

c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

d. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

3.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe a llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una vigencia no mayor a 60 días calendario y renovado para la vigencia correspondiente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad, renovado a 2024.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993), Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta.

3.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en esta modalidad de contratación, de licitación el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su respectivo representante legal.

EL MUNICIPIO RIOSUCIO CALDAS, se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.

b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La Garantía de Seriedad podrá ser:

1- mediante contrato de seguro contenido en una póliza.
2- Patrimonio autónomo y
3- Garantía Bancaria.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio Riosucio Caldas, identificado con NIT. 890.801.138-4, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de

suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido con la adjudicación, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato producto de este proceso.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente"

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el Municipio Riosucio Caldas, solicitará su corrección.

Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente pliego de condiciones.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite que no está incluido en el último boletín de responsables fiscales expedido por la misma, certificación que debe estar vigente.

3.1.7. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) de la sociedad, identificada con NIT No., se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.).

PARA PERSONAS NATURALES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Para consorcios o uniones temporales cada integrante ha de allegar lo correspondiente conforme a los parámetros anteriores.

3.1.8. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario al que pertenece, sea simplificado o común. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de ésta; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar el del consorcio o unión temporal y el de cada integrante de estos.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTES EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación. Para el caso de ser persona jurídica se presentará el certificado de esta y del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales el certificado de

cada integrante del consorcio.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o jurídica, y del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del consocio o de unión temporal.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL:

El proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Para el caso de ser persona jurídica se presentará el certificado de esta y del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales el certificado de cada integrante del consorcio.

3.1.11. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS:

El proponente deberá allegar Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. Para el caso de ser persona jurídica se presentará la del representante legal; y se trata de consorcios y uniones temporales la de cada integrante del consorcio. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.1.12. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar la de cada integrante de estos.

3.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CODIGO DE POLICIA VIGENTES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente deberá anexar Fotocopia del certificado de antecedentes del código de Policía Nacional. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

3.1.1. 15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 6° LEY 1150 DE 2007:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a 90 días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de este proceso el cual deberá estar renovado y en firme para la vigencia fiscal 2025.

Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes le corresponderá aportar este certificado y deberán tener inscritos los, o el código que la entidad exija, el cual deberá estar en firme. Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las actividades de la siguiente manera:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, En aplicación del artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente y el decreto estableció la inscripción para las personas naturales y jurídicas así: "1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (...) 2. Si es una persona jurídica: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel" Para lo cual la verificación de inscripción se hará hasta el tercer nivel, el proponente deberá tener inscrito los códigos de los que a continuación se relacionan: De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad verificará la inscripción que se revisará Mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, el proponente deberá TENER INSCRITO ALGUNODE EL SIGUIENTE CÓDIGO que a continuación se relacionan:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN

UNSPSC	
30151514	Tejas metálicas
30151508	Tejas de asfalto
30111601	Cemento
30102303	Perfiles de hierro
11101713	Hierro
30181505	inodoros
30131607	Ladrillo de arcilla
30102403	Varillas de hierro
40171517	Tubo PVC para uso comercial
52141505	Lavadoras de platos para uso doméstico

(***) LOS ANTERIORES CÓDIGOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, son los exigidos por la entidad, pero en el caso de que no se acredite la inscripción de los códigos, de conformidad, con esta clasificación, se dará aplicación a las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2015, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

3.2. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo, tal verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitadores de orden financiero.

La información financiera se verificará del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del decreto 1082 de 2015.

3.2.1. PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

3.2.2- ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo de 1 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 1 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 su propuesta será rechazada.

3.2.3- ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del

proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 70%, por lo tanto la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 70% será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 70%, su propuesta será rechazada.

3.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo de 1, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 1 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1 su propuesta será rechazada. El proponente que no tenga gastos de intereses es decir en "cero" o como "indeterminado" queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

3.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley nó permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente,

se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

(b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del cero 0 por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0 su propuesta será rechazada.

3.2.56. CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá demostrar que posee un Capital de Trabajo (Activo corriente menos Pasivo corriente), igual o superior al 100% del presupuesto oficial el cual mide la cantidad de recursos disponibles del proponente y asegura la solvencia del mismo durante la ejecución del proyecto, por lo tanto la propuesta cuyo capital de trabajo sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

3.2.6- CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	*FORMULA*	*VALORES ACEPTABLES*
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 1 El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como

		indefinido queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo corriente	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO(*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0

Para el caso de los indicadores de los oferentes que presente propuesta en la forma de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria de los indicadores.

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.3. EXPERIENCIA.

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA).

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar:

El proponente deberá acreditar experiencia GENERAL en suministro y/o compraventa para entidades públicas , por medio de hasta tres (03) contratos, copia de acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante **Y AL SUMAR LA EXPERIENCIA, ESTA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL AQUÍ ESTABLECIDO, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS,** celebrados en el ejercicio de su actividad considerando que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo en la medida en que continúen con sus actividades.

EXPERIENCIA ESPECIFICA en suministro y/o compraventa para entidades públicas en elementos de construcción y/o ferretería en hasta el tres (03) copias de contratos respaldados con la debida certificación de la entidad contratante y/o con el acta de liquidación del mismo, donde se verifique que los bienes objeto de los contratos deben guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación en el suministro de elemento de construcción y/o de ferretería **Y AL SUMAR LA EXPERIENCIA, ESTA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL AQUÍ ESTABLECIDO, EXPRESADO EN S.M.L.M.V.**, celebrados en el ejercicio de su actividad considerando que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del mismo en la medida en que continúen con sus actividades.

LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL RUP DEL PROPONENTE, QUIEN SE OBLIGA A INDICAR DE MANERA CLARA EL NUMERO DE CONSECUTIVO AL CUAL CORRESPONDE EL CONTRATO PRESENTADO, (ver formato anexo), lo anterior en consideración a que la función de verificación según artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el articulo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 está en las Cámaras de Comercio, por lo cual si el contrato presentado por el proponente para acreditar experiencia no se encuentra inscrito en el RUP, no será tenido en cuenta por la entidad.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de experiencia que presenten los proponentes en la ejecución de contratos celebrados bajo la figura de consorcio o unión temporal se tomará valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación a manera de consorciado o unido temporalmente, expresado en salarios mínimos, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal la cual se verificará con el certificado del RUP.

Formato para acreditar experiencia:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE CONTRATO, Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR EN SMMLV	CONSECUTIVO EN EL RUP	VALOR EN PESOS

3.4. ACREDITACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 2, del decreto 1082 de 2015 que establece "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. (subrayas fuera de texto), el proponente deberá acreditar la ficha técnica (VER ANEXO).

3.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA EN BODEGA DE LOS BIENES A ENTREGAR

El proponente deberá aportar una certificación firmada donde acredite contar con la existencia de los bienes a suministrar de manera inmediata si llegaré a ser adjudicatario del proceso de selección de contratista.

CAPITULO 4

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

FECHA:----------

SEÑORES:

MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS)

Carrera 7 calle 10 esquina teléfono 8594830

RIOSUCIO - CALDAS-

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.NÚMERO ___ DE 2025.**

SOBRE NUMERO _____ (1) o (2) según el caso.

OBJETO: xxxxxxxx.

PROPONENTE_____ C.C/ NIT_____
DIRECCIÓN_____ TELEFONO_____ FAX_____

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los anexos o formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las propuestas y cerrado el proceso, no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato. Una vez radicadas las propuestas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de las adendas o modificaciones al pliego condiciones comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta.

En el presente proceso de selección NO SE admiten propuestas parciales.

Las propuestas deberán entregarse dentro de las fechas y horas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

EL MUNICIPIO levantará un acta de recibo de las propuestas, en presencia de los representantes de los proponentes si estuvieren al momento del cierre, donde se indicarán los nombres de los mismos, el número de folios, así como los demás pormenores que EL MUNICIPIO a discreción estime conveniente.

Dicha acta será suscrita por funcionarios de EL MUNICIPIO, y por los proponentes presentes.

El Municipio no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre en el cronograma del presente proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el Cronograma, así sea recibida dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio telemático.

En el presente proceso de selección NO SE admiten propuestas parciales.

RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de su propuesta, por escrito, al ALCALDE MUNICIPAL en la fecha y hora previstas para el cierre de la presente modalidad de contratación y apertura de las propuestas, la cual le será devuelta sin abrir al momento del acto de apertura de las propuestas, al proponente o su autorizado.

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que ha de suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.
La omisión de la oferta económica y cuando el valor de ésta sea superior al presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO RIOSUCIO CALDAS para la presente modalidad de contratación será CAUSAL DE RECHAZO.

TÉRMINOS DE LA SUBASTA:

El plazo para el recibo de propuestas (Sobre número 1 y sobre número 2)., es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la convocatoria por el procedimiento de subasta inversa presencial y la fecha y hora establecidas como plazo para la entrega de los documentos de habilitación y la propuesta económica inicial.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

La audiencia pública de subasta inversa presencial tendrá lugar en la fecha señalada en el cronograma de los pliegos de condiciones, o en su adenda si a ello hubiere lugar, y en la misma los proponentes habilitados en la primera etapa del proceso, podrán mejorar sus precios y efectuar nuevos lances, de conformidad con las reglas y procedimiento indicado en estos pliegos de condiciones relacionado con el PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL.

El Municipio de Riosucio Caldas en ningún caso aceptará propuestas parcialmente presentadas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA.

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). Negrilla fuera de texto

Además de las reglas generales previstas en la ley y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2. Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la subasta la subasta inversa se desarrollará de la siguiente manera: .

a) Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio. El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas es la de menor valor, además se le asignará un código a cada participante en la subasta inversa.

b) Se entregarán los formularios sobre los cuales se consignarán los lances.

c) En dichos formularios, el proponente deberá consignar únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios, en el campo destinado para el efecto.

d) El servidor (a) que dirige la subasta recogerá los sobres formularios de todos los participantes.

e) Se registrarán los lances válidos y los ordenará descendentemente.

f) Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

g) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

h) Tiempo asignado para realizar lances de mejora El Municipio de Riosucio Caldas, otorgará un término común de cinco (5) minutos para recibir por parte de todos los proponentes sus lances, usando el formulario dispuesto para ello, contados a partir de la entrega de los sobres con los formularios.

i) Periodicidad de los lances, se realizan un máximo de cuatro (04) lances.

j) Margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa será del dos por ciento (2%).

k) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

l) Si en el proceso de contratación o en la audiencia de subasta inversa presencial se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

m) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

n) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

o) Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

p) Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina (i) cuando los oferentes no hagan lances adicionales, (ii) cuando hagan lances no válidos (iii) la adjudicación recaerá en el oferente que haya hecho lance válido en la ronda inmediatamente anterior.

q) La entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lançe más bajo.

r) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.".

ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances no válidos por estar por debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándolos durante la subasta, y se tomará como último para este proponente en particular el valor consignado en la propuesta inicial, o en su defecto el del lance inmediatamente anterior.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o cualquier anotación adicional anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Oferta con valor artificialmente bajo. La entidad procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

LUGAR Y FECHA.

La subasta inversa presencial se celebrará en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: Calle 9 Nro. 09 -12 tercer piso oficina sala de juntas en la hora y fecha (ver cronograma).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

El orden de elegibilidad será de forma descendente en relación al puntaje obtenido en cada propuesta, y si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 2.2.1 .1.2.2.9., del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 5

CONDICIONES GENERALES

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, frente a la oferta única en la subasta inversa, se podrá realizar la adjudicación a único proponente cuando concurra las situaciones descritas en la norma a continuación:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)"

DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo plazo para la invitación pública, el Municipio de Riosucio Caldas, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité

Evaluador y opte por la declaratoria desierta del procesó, caso en el cual deberá motivar su decisión;

e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

f) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

g) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos pliegos de condiciones.

h) Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la invitación, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad.

i) Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales.

j) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

k) Cuando las ofertas o propuestas sean enviadas por correo o por fax. Así las cosas, se proyectará comunicación motivada en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad en la oficina de asesoría del Municipio Riosucio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá a su archivo al igual de la propuesta original.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o

con nombres diferentes, se rechazarán todas las ofertas.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política o por la Ley.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para cada ítem.
7. Cuando el valor de la propuesta económica para la vigencia del año 2024 supere el presupuesto oficial dispuesto por el Municipio de Riosucio Caldas para dicha vigencia.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
9. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
10. Cuando se presente propuesta parcial.
11. Cuando el oferente no subsane en término oportuno los requerimientos hechos por la entidad.
12. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
13. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.

14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el Municipio de Riosucio Caldas disponga para tal efecto.

15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del Riosucio Caldas, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que Riosucio Caldas disponga para tal efecto.

16. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.

17. Cuando no se presente la propuesta económica.

18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

19. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.

20. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

21. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad

22. Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.

23. La no especificación del AU por parte del proponente

24. Cuando el proponente no se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud.

25. Cuando el proponente conforme consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica, En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

26. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

En todo caso el Riosucio Caldas, dará aplicación a o contenido el parágrafo 1 del artículo 5 de la

Ley 1150.

ACUERDOS COMERCIALES:

En consideración a la cuantía del proceso de contratación el sometimiento a un acuerdo comercial se debe verificar la siguiente tabla:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del

proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio del económico	responsable por implementar el	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1	50%	50%	No		X
2	general	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	X	X
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		X

4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		X
5	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100 %		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100 %		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		X
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	X	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		X
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		X

12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		X
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		X
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección,	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

GARANTÍAS.

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Riosucio Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato será, servidores públicos de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del municipio Riosucio Caldas, quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio Riosucio. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

CONTRATO:

El Municipio ri Caldas, celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del

objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las normas internas de la

Administración Municipal. El Municipio Riosucio Caldas, dispondrá hasta de cinco (5) días a partir de la notificación del Acto de Adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para firmarlo y anexar los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención, para lo cual deberán informarse en oficina de Hacienda Municipal.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio Riosucio Caldas.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Municipio Riosucio Caldas con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan,

terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Asesor jurídico el Municipio.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

MULTAS y PENAL PECUNIARIA:

MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato. Parágrafo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a:

1) Garantizar el acceso al sitio donde se desarrollarán los trabajos objeto de este contrato. 2) Facilitar toda la información que requiera el CONTRATISTA para efectos de la cabal ejecución del contrato. 3) Suscribir las actas que le correspondan durante la ejecución del contrato. 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Pagar oportunamente la remuneración pactada según la forma de pago. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o coordinador dará aviso oportuno al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: La Administración Municipal Riosucio Caldas deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para el presente contrato como se evidencia en el presente documento y en los estudios previos.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-